

Acta de la sesión ordinaria N° 5459 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 02 de octubre del dos mil diecisiete, presidida por el Señor Martín Calderón Chaves con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:**

Alejandra Mata Solano, Gerardo Villalobos Durán, Gabriela Sancho Carpio

**POR EL SECTOR LABORAL:**

Edgar Morales Quesada y Dennis Cabezas Badilla

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:**

Frank Cerdas Núñez y Marco Durante Calvo, Martín Calderón Chaves

**DIRECTORES AUSENTES:**

Del Sector Laboral: María Elena Rodríguez Samuels y Del Sector Estatal: Fausto Roldán Guevara, con su debida justificación.

**SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Orden del día

1. Aprobación de acta N° 5458.
2. Asuntos de la Presidencia.
3. Asuntos de la Secretaría.

Nota suscrita por el Señor Massimo Manzi, Director Ejecutivo Centro Médico Metropolitano y representante de la Cámara Costarricense de la Salud.

Invitación Lanzamiento del Estudio de la OCDE sobre el Mercado Laboral y las Políticas Sociales: Costa Rica 2017.

Correo electrónico recibido del Señor Agente de Seguridad Privada Carlos Padilla, mediante el cual remite modelos de perfiles para el puesto de seguridad privada.

Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica Versus Decreto de Salarios Mínimos.

Seguimiento Indicador de productividad del factor trabajo en el sector privado.

4. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**ACUERDO 1**

Una vez realizada la revisión, se aprueba el acta de la sesión N°5458. Actas grabadas en audio, en el archivo: Actas-audios 2017. Se abstiene de la aprobación el Director Marco Durante Calvo por haber estado presente en dicha sesión.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Asuntos de la Presidencia

**ARTÍCULO CUARTO**

Asuntos de la Secretaría

**Punto No. 1**

El Señor Presidente Martín Calderón Chaves, procede a dar la palabra a la Señora Isela Hernández Rodríguez, secretaria de este Consejo, para que se refiera a los puntos de la Secretaria agendados para el día de hoy.

Seguidamente, la Señora Hernández procede a dar lectura a nota de fecha 29 de setiembre suscrita por el Señor Massimo Manzi, Director Ejecutivo Centro Médico Metropolitano y representante de la Cámara Costarricense de la Salud que indica textualmente lo siguiente:

“Tibás, 29 de setiembre de 2017

Señora

Isela Hernández

Secretaria Técnica,

Consejo Nacional de Salarios

Presente

Estimada señora

La Cámara Costarricense de la Salud es la organización sin fines de lucro que representa los intereses de las empresas privadas de la industria de la salud, desde hospitales y cooperativas de salud, hasta casas farmacéuticas, laboratorios clínicos, seguros de vida y gastos médicos, importadoras de equipos médicos, farmacias.

Por medio de la presente, de la manera más atenta, nos permitimos solicitar a la brevedad posible una audiencia ante el Consejo Nacional de Salarios con el fin de exponer el caso muy preocupante de los profesionales en ciencias médicas del sector privado. En particular, el objetivo será poder aclarar acerca de la potestad del Consejo con relación al artículo 57 de la Constitución.

La urgencia que nos permitimos manifestar en esta solicitud, se debe al hecho que existen procesos laborales en curso, con una sentencia de primera instancia ya emitida,

y en cualquier momento se podría dar una sentencia de segunda instancia sin posibilidad en este caso de recurrir a Casación.

Al mismo tiempo, de la manera más atenta quisiéramos solicitar al Consejo Nacional de Salarios la posibilidad de dirigir una consulta a la Procuraduría General de la República para que ésta, como órgano superior consultivo de la Administración Pública, establezca con total claridad el criterio técnico-jurídico sobre las siguientes cuatro interrogantes:

Con fundamento en lo preceptuado por los numerales 57 y 191 de la Constitución Política, ¿puede el legislador, por medio de la ley ordinaria, delegar la potestad para fijar el salario mínimo del sector privado otorgada al Consejo Nacional de Salarios en la Dirección General de Servicio Civil o en algún otro ente u organismo público o privado?

Desde la perspectiva de lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política, ¿puede el legislador, por medio de la ley ordinaria, establecer que a un determinado grupo de trabajadores del sector privado se les aplique lo establecido en el Régimen de Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública, o que se le aplique como salario mínimo el salario base establecido en las resoluciones de la Dirección General de Servicio Civil?

Teniendo como referencia lo establecido en los artículos 28 y 46 de la Constitución Política, ¿puede el legislador mediante la ley ordinaria establecer para los patronos una limitación a la libertad de empresa y de contratación mayor al salario mínimo señalado en el artículo 57 Constitucional, al determinar que para un grupo determinado de trabajadores del sector privado se utilice como parámetro para establecer su salario mínimo un monto mayor al indicado en el Decreto de Salarios Mínimos del Consejo Nacional de Salarios.

En consideración de lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política, ¿puede el legislador, sin una justificación objetiva y razonable, establecer para un grupo de profesionales del sector privado un salario mínimo mayor que el determinado para el resto de profesionales del sector privado que cuentan con el mismo nivel académico de acuerdo al perfil ocupacional correspondiente establecido por el Consejo Nacional de Salarios?

¿De conformidad con su articulado, la Ley N.º 7085 – Estatuto de Servicios de Enfermería, de alguna forma, explícita o tácitamente, ¿ese cuerpo legal le confiere la potestad al Colegio de Enfermeras para fijar el salario mínimo de sus afiliados que laboran en el sector privado? Y de ser afirmativa la respuesta, ¿que numeral de ese cuerpo normativo le otorga esa potestad?

Se considera importante solicitar el criterio de la Procuraduría por cuanto en los últimos años varias autoridades administrativas y judiciales han interpretado que conforme a lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería, N.º 7085, y el artículo 23 de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N.º 6836, a los profesionales cubiertos por esas normativas que laboran en el sector privado se les debe aplicar lo establecido en esos cuerpos legales, lo cual, según nuestro entender, resulta totalmente contrario al principio de legalidad.

Agradecemos de antemano su atención, y les reiteramos las muestras de nuestra mayor consideración y estima

Atentamente

Massimo Manzi

Director Ejecutivo”

Seguidamente, los directivos inician un intercambio de comentarios haciendo un repaso al tema de los profesiones en ciencias médicas, destacando que la Ley N° 5395 del 30 de octubre, de 1973, y en la ley de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas N°.6836 del 22 de diciembre de 1982 ambas reformadas por la Ley N°.8423 del 07 de octubre del 2004 , así como Ley N°7085 del 20 de octubre de 1987 y su Reglamento excluyen de la fijación de salarios mínimos que realiza el Consejo Nacional de Salarios para el Sector Privado, a los profesiones en ciencias de la salud, específicamente Farmacia, Medicina, Microbiología, Química Clínica, Odontología y Enfermería. Por lo tanto, dada la existencia de Ley expresa en ese sentido, en este momento el tema no es de jurisdicción de este Consejo.

Señalan los Señores Directores, que antes que este Consejo Nacional de Salarios, realice una consulta a la Procuraduría General de la República, requiere en primera instancia consultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para acompañar con criterio técnico la consulta a la Procuraduría. Pero de igual manera se considera que la misma Cámara de Salud o cualquier otro usuario pueden acudir a la asesoría externa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

No obstante, para presentar una acción de inconstitucionalidad ante la Sala Cuarta no se requiere pronunciamiento de este Consejo Nacional de Salarios, ni de la Procuraduría General de la República, continúan los señores directores atendiendo el tema solicitado por la Cámara de Salud y acuerdan lo siguiente.

## **ACUERDO 2**

Se acuerda en forma unánime, conforme se solicita brindar audiencia al Señor Massimo Manzi Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Salud, para el día lunes 30 de octubre a las 4:20 pm considerando que, durante el mes de octubre 2017, este Consejo Nacional de Salarios, atiende las audiencias para la fijación general de salarios que rige para el 2018.

## **Punto No. 2**

La Señora Isela Hernández Rodríguez, secretaria de este Consejo comparte para todos los Directores del Consejo, la invitación al Lanzamiento del Estudio de la OCDE sobre el Mercado Laboral y las Políticas Sociales: Costa Rica 2017 que se llevará a cabo el día 18 de octubre, 2017 en Auditorio del Parque La Libertad.

Los Directivos, comentan la importancia del tema agradecen la invitación brinda, revisan sus agendas y cada uno personalmente según la disponibilidad realizarán la confirmación de asistencia.

**Punto No. 3**

La Señora Isela Hernández Rodríguez, informa que ha recibido correo electrónico del Señor Agente de Seguridad Privada Carlos Padilla, mediante el cual remite tres modelos de perfiles para el puesto de seguridad privada, para estudio y aprobación de los miembros de este Consejo.

Los Directores comentan que dichos perfiles, obedece a la revisión salarial que han solicitado los trabajadores agentes de seguridad privada, quedando a la espera a solicitud de los mismos trabajadores, para presentarán más información para continuar con el proceso de audiencias, solicitan además que se les comparta los perfiles presentado por los trabajadores para ir valorando la información.

**ACUERDO 3**

Se acuerda en forma unánime, que la Secretaria de este Consejo brinde la audiencia al Sector Laboral para el día 06 de noviembre 2017 a las 4:20pm, para que los trabajadores presenten sus argumentos en ocasión a la revisión del puesto de agentes de seguridad privada.

**Punto No. 4**

La Señora Isela Hernández Rodríguez, presenta la Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica (COCR 2011) que utiliza el INEC, con la designación del salario mínimo conforme el Decreto de Salarios Mínimos para cada puesto, de manera que le permita a la CCSS actualizar el sistema de aseguramiento utilizando el COCR 2011.

Señala la Señora Secretaria, que ha sido un trabajo muy laborioso que ha conllevado varios meses de trabajo y coordinación con funcionarios de la CCSS y el INEC, que les ha permitido obtener mejor criterio sobre la descripción de cada puesto que contiene dicho clasificador de ocupaciones, que son alrededor de 500 diferentes puestos clasificados según los niveles, grupos ocupacionales con sus respectivos codificación.

Asimismo, ha sido necesario incluir codificación adicional respetando las fijaciones de salarios específicas, para los puestos que define el Decreto de Salarios Mínimos.

Los directivos comentan, sobre la disposición de la CCSS para actualizar sus bases de datos al COCR-2011 pero señalan la importancia de tener claridad sobre uso que dará la información, asimismo hacen énfasis en los puestos de profesiones liberales y las cotizaciones que exigen.

Destaca la Señora Hernández, que dicha información será utilizada únicamente por la CCSS, como un indicador de alerta para aquellos patronos que brinden un salario inferior al mínimo, para el aseguramiento que les permita posteriormente llevar a cabo los procesos de inspección. Toda vez que el sistema, si permite el aseguramiento para los trabajadores aun cuando el monto salarial no sea coincidente con los salarios mínimos.

**Punto No. 5**

La Señora Isela Hernández Rodríguez, consulta a los Directores sobre el avance que han tenido en la revisión del Indicador de productividad del factor trabajo en el sector privado elaborado por el Banco Central de Costa Rica, atendiendo el compromiso con el Banco Central de Costa Rica, de brindar observaciones a dicha propuesta de previo a la entrega formar que harían los funcionarios del Banco.

Al respecto, los representantes del Sector Empleador informan con suma preocupación, que de parte de ellos aún no han logrado concretar una reunión con funcionarios del Banco Central de Costa Rica, pero saben que ya los demás sectores si fueron atendidos por los funcionarios del Banco Central.

Los representantes del Sector Laboral y del Sector Estatal, afirman que efectivamente ya se reunieron con los funcionarios del Banco y han manifestado algunas observaciones leves a la propuesta, pero por el fondo están de acuerdo con el indicador.

La Secretaria de este Consejo, ofrece conversar con los funcionarios del Banco Central para coordinar la reunión con el Sector Empleador; indican los directores que están de acuerdo que se realicen la coordinación y quedarán a la espera.

#### **ARTÍCULO QUINTO**

Asuntos de los Directores

#### **Punto No. 1**

El Señor Presidente Martín Calderón Chaves, procede a dar la palabra a los Directores del Sector Estatal, que proponen para la sesión que da inicio el proceso de dialogo social para la fijación salarial, se convoque a la prensa para brindar una presentación exclusiva para ellos sobre la aplicación de la Metodología de Fijación Salarial para el Sector Privado, que permita además, hacer un análisis comparativo de la ventajas de la fijación anual versus la fijación semestral, logrando además un equilibrio entre el interés de mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y considerando la situación económica del país.

Asimismo, destaca la importancia de brindar una invitación especial a la Directora, Director Adjunto de la O.I.T. y Profesional experto de la O.I.T. que brindo la asistencia técnica para llevar a cabo la revisión y ajuste de la metodología que se aplicará para esta fijación salarial 2018.

#### **ACUERDO 4**

De forma unánime se acuerda, convocar a la prensa, jercas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Directora, Director Adjunto y Profesional experto de la O.I.T., Directora de Planificación General del Trabajo, para el día martes 18 de octubre, 2017 a las 3:30pm a la presentación sobre la aplicación de la Metodología de Fijación Salarial para el Sector Privado y seguidamente se continuará con la audiencia pública del Sector Laboral, que presentará sus argumentos y comentarios respecto a la fijación 2018.

**Punto No. 2**

Informa el Director Gerardo Villalobos Durán, del Sector Estatal, que propone que para el día 24 de noviembre 2017 se sesione en su casa de habitación, ubicada en la Uruca San José.

Los Directivos agradecen la propuesta, destacando que siempre es necesario un espacio en otro lugar de trabajo, que permita la integración y mejorar el trabajo en equipo.

**ACUERDO 5**

Se acuerda en forma unánime, trasladar la sesión de trabajo del día lunes 20 de noviembre 2017, para el viernes 24 de noviembre, 2017 fuera de las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos exactos.

Martín Calderón Chaves  
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez  
SECRETARIA a.i.